



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, 7 JUN 2012

VISTO: La Causa Nro. 25.563/10, caratulada: "MALLEMACI, JOSE S/PECULADO",

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra constituido como actor civil en la causa penal del visto en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur, en los términos del artículo 75 y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia.

Que en la causa penal mencionada, el presunto perjuicio fiscal objeto de investigación jurisdiccional, quedó configurado por la inexistencia de elementos concretos que acrediten la efectiva prestación, así como la calidad, forma, oportunidad y características del servicio facturado por el proveedor ARREBOLA, Ariel Fernando.

El monto del presunto perjuicio fiscal surge del pago con fondos del erario público provincial por un monto de pesos cuatrocientos un mil novecientos diecinueve con 21/100 (\$401.919,21) en letras del tesoro. Además, se especifica que el presunto perjuicio fiscal efectivo hasta la fecha asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 21/100 (\$ 341.919,21), monto que resulta luego de haberse descontado la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) -depositado por el Sr. ARREBOLA en la Cuenta de la Administración Central de la Provincia- del monto de \$401.919,21; según surge de lo ordenado en Resolución Plenaria N° 235/10 de este Tribunal de Cuentas..

Que, en fecha 30/05/2012 se notificó por cédula a este Tribunal de Cuentas de la Provincia en su carácter de actor civil en la misma causa, y en los términos del artículo 81 y concordantes del Código Procesal Penal de la Provincia, el decreto que tiene por formulado el requerimiento fiscal de elevación a juicio.

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 50, "*Será función de la Vocalía Legal resolver sobre la responsabilidad civil de los estipendarios por daños causados al Estado, y representar judicialmente a éste en las controversias judiciales sobre responsabilidad civil de aquéllos y en los recursos.*", deviene la facultad de este Tribunal de Cuentas a los efectos de encomendar a los letrados de la Secretaría





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



206-

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

Legal a interponer la demanda civil por dicho importe, y contra los imputados en la causa penal mencionada.

Que, como es de público conocimiento este Tribunal de Cuentas tiene, por un lado, vacante el cargo de uno de sus Miembros, y por otra parte, el Vocal Legal-Presidente se encuentra usufructuando su licencia ordinaria.

Que, en función de los plazos perentorios procesales deviene la procedencia de encomendar se concrete la demanda civil en la presente Causa Nro. 25.563/10, caratulada: “MALLEMACI, JOSE S/PECULADO”, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur, por el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 21/100 (\$ 341.919,21), contra los Sres. Juan Eduardo GALEGO, D.N.I. N° 14.874.147, y Jose MALLEMACI, D.N.I. N° 23.225.523. Es decir, deviene imperioso impulsar la precitada actuación judicial *ad referendum* de la Vocalía Legal a los fines de dar cumplimiento a los mencionados plazos procesales (principio de legalidad).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo previsto por los artículos 15, 2 inciso F) y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N°145/2012;

Por ello,

**EL VOCAL DE AUDITORIA
A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar *-ad referendum* de la Vocalía Legal- a la Secretaría Legal; en especial al Dr. Sebastián OSADO VIRUEL como letrado patrocinante y a los Dres. Griselda LISAK y Juan Carlos SAL CLERICI en carácter de apoderados de este Tribunal de Cuentas, que se concrete la demanda civil en la Causa Nro. 25.563/10, caratulada: “MALLEMACI, JOSE S/PECULADO” en trámite por ante el Juzgado de Instrucción de 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur, por el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 21/100 (\$ 341.919,21) contra los Sres. Juan Eduardo GALEGO, D.N.I. N° 14.874.147, y Jose MALLEMACI, D.N.I. N° 23.225.523.

ARTICULO 2º.- Notificar a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas de la Provincia a esos efectos.



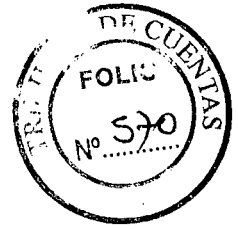
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



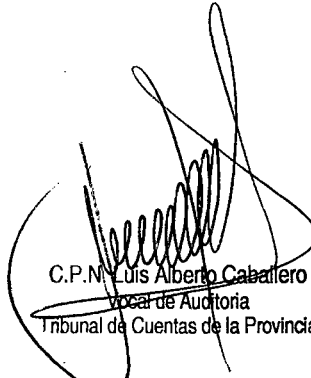
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 3º.- Registrar; comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 206 /12.-



C.P.M. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia